

EXP. No. 2022-00379

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al despacho de la señora Juez, informando que la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES emitió respuesta al requerimiento hecho por este despacho. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la respuesta allegada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el despacho **REQUIERE** al señor **MARIO ENRIQUE PINZÓN FRANCO**, para que en el término de **quince (15) días** hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, acuda a COLPENSIONES a **NOTIFICARSE** de la **Resolución No. SUB 296328** del 26 de octubre de 2022 “*por medio de la cual se resuelve un trámite de prestaciones económicas en el régimen de prima media con prestación definida (vejez alto riesgo – ordinaria)*” y cuya copia aporta la accionada.

Una vez se haya notificado de dicha Resolución, el señor **MARIO ENRIQUE PINZÓN FRANCO** deberá **COMUNICAR** a este despacho que efectivamente se notificó de la misma, so pena de entender que ya se efectuó la notificación de dicho acto administrativo.

Se ordena que por secretaría se notifique al señor **MARIO ENRIQUE PINZÓN FRANCO** de la presente decisión, a través de las direcciones de correo electrónico dispuestas para notificaciones judiciales abogada.mayramar@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.

Hoy, 4 de noviembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 148

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

NGHA

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c4218a38f1164a502ea01419fd294118e7f981275de728e8c4707e4cc95281**

Documento generado en 03/11/2022 02:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2022 419

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez el presente incidente de desacato, informando que a través de memorial la entidad accionada aporta comunicación. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver el escrito de incidente de desacato propuesto así:

La señora LUZ MERY SÁNCHEZ CASTIBLANCO identificada con la C.C. No. 21.056.261 de Ubaté, quien actúa en nombre propio, mediante escrito radicado ante este despacho judicial presentó Incidente de Desacato contra el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC -, por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho el día 21 de octubre de 2022.

Una vez recibido el escrito contentivo de Incidente de Desacato, el despacho dispuso, previo a abrir el mismo, oficiar a la entidad para que informara al Juzgado sobre las diligencias efectuadas para dar cumplimiento al fallo y en caso de haberse dado cumplimiento al mismo, se allegaran los documentos pertinentes para demostrarlo.

Del escrito aportado al expediente electrónico el día 31 de octubre de 2022 por la entidad accionada, se evidencia que mediante oficio Nro. 2610DTCUN-2022-0030208-EE-001 del 28 de octubre de 2022 dio respuesta a la accionante a través del correo electrónico que informó para tal fin, en el que se le comunicó entre otras que:

“El punto de investigación G_P011, se encuentra en la misma zona del predio del asunto, por tal razón posee las mismas condiciones físicas, ya que hace parte de la misma Zona Homogénea Fisca. (Zona 30 de estudio de ZHF).

(...)

El grupo de análisis económico de información de mercado inmobiliario al que corresponde el predio del asunto, es el que se denominó Áreas de Parcelas Usos Mixtos para el municipio de Gachancipá.

(...)

Las zonas homogéneas físicas no poseen valor, ya que los valores se determinan mediante las zonas homogéneas geoeconómicas. El predio del asunto se ubica dentro de la ZHF 30 y la ZHG 21, la cual según el Artículo 1 de la resolución No. 25-0000-037-2021, posee un valor catastral de \$1.140.000.000 por hectárea, equivalente a un valor comercial de \$1.900.000.000 por hectárea. (Ver punto 5.3 de la Memoria Descriptiva del Estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Geoconómicas de Gachancipá).

(...)

Las disparidades provenientes de las condiciones del mercado inmobiliario se ocasionan debido a que los valores de referencia tenidos en cuenta en el

estudio de zonas geoeconómicas anteriormente vigente se obtuvieron en el año 2005 para la vigencia 2006, por lo tanto existía una desactualización de más de 16 años, lo que conduce a una variación en el valor de los terrenos en la zona de estudio, que se considera como una disparidad en el mercado, la que se subsana mediante el proceso de actualización catastral.”

Concluye el despacho que la entidad accionada dio respuesta a lo peticionado y que fue objeto de la acción de tutela, como permite verificarlo la documental que obra en el archivo PDF No. 08 del expediente digital, por medio de la cual se resolvieron de fondo cada uno de los interrogantes planteados por la señora LUZ MERY SÁNCHEZ CASTIBLANCO en la petición del 12 de septiembre de 2022, razón por la cual se entiende cumplida la Acción de Tutela.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE DE SANCIONAR a la Dra. Ana María Aljure Reales, directora general del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - o quien haga sus veces, conforme lo previsto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena por secretaria notificar de esta decisión a las partes a los correos electrónicos edigs170@hotmail.com y judiciales@igac.gov.co

TERCERO: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones de rigor archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 4 de noviembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 148

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7fb01db01e1ff546604ce4fccb3da0c392c0102383918d84486a799d2c847ce**

Documento generado en 03/11/2022 02:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2021-00193

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al despacho de la señora Juez, informando que obra memorial presentado por el señor JORGE ENRIQUE CADENA ROJAS, actuando en calidad de agente oficioso de su señora madre GLORIA STELLA ROJAS OBANDO, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y, comoquiera que el señor JORGE ENRIQUE CADENA ROJAS, actuando en calidad de agente oficioso de su señora madre GLORIA STELLA ROJAS OBANDO, informó al Despacho y a la NUEVA EPS los números que le fueron asignados cuando radicó las órdenes médicas que prescriben los servicios o tecnologías en salud que, según su dicho, no le han sido suministrados a la accionante, previo a iniciar el Incidente de Desacato se dispone **REQUERIR** al **Dr. MANUEL FERNANDO GARZON OLARTE**, en su condición de **GERENTE REGIONAL BOGOTA de la NUEVA EPS**, o quien haga sus veces, para que en el término de **veinticuatro (24) horas**, informe la razón por la cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 13 de julio de 2021 y que confirmó el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C. – Sala Laboral el 12 de agosto del mismo año, a través del cual se les ordenó: **A. Autorizar la prestación de servicio de transporte ambulatorio diferente a ambulancia que requiere la accionante; B. Autorizar y suministrarle la silla de ruedas en la forma que fue ordenado por su médico tratante, sin dilaciones ni trámites administrativos injustificados y, C. Suministrar a la accionante el servicio de salud en forma oportuna y de calidad en virtud del desarrollo del tratamiento integral de la agenciada, entendido como la totalidad de exámenes diagnósticos, tratamientos, procedimientos, medicamentos y demás. Prestación que deberá suministrarse de conformidad con los lineamientos señalados por cada médico tratante.**

En caso de haberse dado cumplimiento al mismo, sírvase remitir las pruebas que lo demuestren. De lo contrario, se iniciará Incidente por Desacato como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Se ordena que por secretaría se notifique al **Dr. MANUEL FERNANDO GARZON OLARTE**, en su condición de **GERENTE REGIONAL BOGOTA de**

la NUEVA EPS, o quien haga sus veces, la presente decisión a través de las direcciones de correo electrónico dispuestas para notificaciones judiciales secretaria.general@nuevaeps.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy, 4 de noviembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 148

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

NGHA

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1cf9bb8705470477335381c32885fd10f31eb2e567cae01bc3e3c9308e4a48**

Documento generado en 03/11/2022 02:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2022-00304

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al despacho de la señora Juez, el presente incidente de desacato, informando que a través de memorial la entidad incidentada aporta comunicación. Sírvase proveer

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, o quien haga sus veces, para que en el término de **veinticuatro (24) horas**, allegue a este despacho judicial la constancia de recibo por parte de la señora MARIA EUGENIA DIAZ RUEDA del oficio radicado No. 2022588002261321 del 20 de octubre de 2022, como quiera que no obra en la documental aportada al plenario.

Se ordena que por secretaría se notifique la presente decisión a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, o quien haga sus veces, a través de las direcciones de correo electrónico dispuestas para notificaciones judiciales disan.juridica@buzonejercito.mil.co ceaju@buzonejercito.mil.co, atencionciudadanaejc@ejercito.mil.co y lapproka@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 4 de noviembre de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 148
YASMIN ZAMBRANO VESGA – secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae971cfb10bf20d998c8a372740ee3ab53ffaaafc6730c4a901f684690c17d7**

Documento generado en 03/11/2022 02:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>